

La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 66/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 034/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UN NUEVO INSTRUMENTO REVOLUCIONARIO BOLIVIANO" (UNIR.BO) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano" (UNIR.BO) Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano" (UNIR.BO) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 034/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccaroles Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 034/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UN NUEVO
INSTRUMENTO REVOLUCIONARIO
BOLIVIANO” – SANTA CRUZ
(UNIR.BO)**

La Paz, 15 de febrero de 2019



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS	3
HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	5
IV. RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS.UTF. N° 034/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UN NUEVO INSTRUMENTO REVOLUCIONARIO BOLIVIANO” (UNIR.BO) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 15 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 010/2019 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 046/2016 de 8 de septiembre de 2016 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la Agrupación



Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2017.

Al respecto, se aclara que la documentación mencionada, fue presentada el 20 de enero de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2017 de 03 de enero de 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

- Nota sin número de 31 de enero de 2018 con referencia: Respuesta y presentación de carta y cumplimiento a la Circular PRES.UTF N° 001//2018, firmada por Fernando Antonio Porras Toledo, que señala: *“Señora presidenta queremos dar a conocer que nuestra Agrupación Ciudadana no ha tenido*



ninguna intervención política en la gestión 2017, por lo tanto también no tuvimos ingreso y egresos económicos. Nuestra actividad política recién van hacer en las elecciones municipales venidera del año 2020”, a la cual no adjunta ninguna documentación.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Fernando Antonio Porras Toledo, como Representante Legal.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió el siguiente informe referido a los Estados Financieros de la Gestión 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 099/2018	03/05/2018



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la Nota sin número presentada por la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz, informa que:

“1. No hemos comprometido recursos para el 2017, debido a que nuestra agrupación ciudadana solo tiene previsto realizar movimiento económico a partir del año 2019.

2. No hemos realizado un POA para el año 2017 debido a que nuestra agrupación no tiene previsto realizar eventos políticos en esta gestión 2017.

3. No hemos realizado presupuesto para la gestión 2017 debido a que no iremos a realizar actos políticos en esta gestión mencionada.

4. No ha tenido ninguna intervención política en gestión 2017, por lo tanto también no tuvimos ingreso y egresos económicos...”

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales) “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben presentarse al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

- 1. Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida..*
- 2. Estado de Resultados comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
- 3. Estado de Flujo de Efectivo.*
- 4. Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.*
- 5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos...”*

Artículo 81° (Plazo de presentación) “...*Las organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:*

- 1. Los estados financieros anuales, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.*
- 2. En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 10 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorias de mandato.*
- 3. Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral...”*

Considerando la normativa señalada, se establece que la Agrupación Ciudadana está en la **obligación** de presentar los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la Gestión 2017 y de las sucesivas gestiones. El incumplimiento



en la presentación de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada contraviene lo dispuesto en los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala:

Artículo 117° (Infracciones) “...*Constituyen infracciones de los miembros de la Dirección Nacional de las organizaciones políticas:*

- a) *La falta de presentación del plan anual de actividades y presupuesto anual conforme a lo establecido en el presente reglamento.*
- d) *El incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral.*
- e) *El incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad de los movimientos económicos ante el Tribunal Supremo Electoral.*
- f) *El incumplimiento de la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada ante el Tribunal Supremo Electoral.*

Artículo 118° (Sanciones) “...*Las sanciones a las infracciones establecidas en el artículo anterior serán:*

- a) *Multa del 5% de su presupuesto de ingreso de la organización política, en el caso del inciso a).*
- b) *El derecho de participar en las próximas elecciones nacionales, departamentales, municipales, en los casos de los incisos d), e) y f).*

Por otra parte, la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*”.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz, cumplió con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de 1ero de septiembre de 2018 “Ley de

Organizaciones Políticas”; la información económica financiera **no reporta ingresos y gastos**, correspondientes a la Gestión 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá presentar los Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada de la Gestión 2018 y venideras, considerando las recomendaciones expuestas en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velásquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Mariana Carolina Vazquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL